CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS
Si todos vigilamos todos ganamos

CIRCULAR EXTERNA No. 002

PARA: Entidades Territoriales
Establecimientos Públicos
Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Asimiladas
Empresas Sociales del Estado
Otras Entidades.

DE: Contralor General de Caldas

ASUNTO: Aclaraciones rendición de cuentas ambiental vigencia 2020 - Formato F35_CGDC.

FECHA: 8 de febrero de 2021

En aras de facilitar el proceso de rendición de cuentas ambiental (Resolución 005 de enero de 2020) que deben reportar los sujetos de control, definidos en la Resolución No. 071 del 12 de febrero de 2019 y Resolución No. 0354 del 11 de octubre de 2019, la Contraloría General de Caldas informa lo siguiente, para:

Sujetos de Control (están incluidas todas las entidades):

Los ítems **"Presupuesto Total de la Entidad para la vigencia"**, **"Presupuesto Ambiental Aprobado para la vigencia"** y **"Presupuesto Ambiental Ejecutado en la vigencia"** del formato F35_CGDC, corresponden en esta rendición de cuentas a la **vigencia 2020.**

Entidades Territoriales:

Los anexos **"f"**, **"k"**, **"l"**, **"m"** y **"o"** corresponden en esta rendición de cuentas a la vigencia 2020.

Adicionalmente, cada Entidad Territorial deberá rendir en el formato, el número de resolución o registro INVIMA de la planta de beneficio animal existente en el municipio y cargar como anexo la resolución o registro INVIMA como archivo PDF.

CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS
Si todos vigilamos todos ganamos

CIRCULAR EXTERNA No. 002

Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Asimiladas, Empresas Sociales del Estado y demás entidades:

Los anexos **"a"** (valoración de costos ambientales), **"b"** (plan de gestión ambiental) y **"c"** (plan de acción ambiental local) **no** serán rendidos para esta vigencia.

El anexo **"i"** (problemas ambientales identificados) corresponde en esta rendición de cuentas a la vigencia 2020.

Colegio integrado Nacional Oriente de Caldas de Pensilvania CINOC:

Solo rendirá la información relacionada con los anexos **"e"**, **"f"**, **"g"** y **"h".**

El término máximo para rendir las cuentas es el establecido en la Resolución 005 de enero de 2020.

En caso de incumplimiento parcial o total a la presente circular, se dará estricta aplicación a lo establecido en el Decreto 403 de 2020 articulo 81 en los literales:

"g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

k) No atender los requerimientos o solicitud de documentos, libros registrados, contabilidad o información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal, de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. La sanción para esta conducta también aplicará en tratándose de contratistas, proveedores, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación".

Cordial Saludo,

JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Contralor General de Caldas

Proyectó y revisó: Valentina Hidalgo Montoya
Revisó: Luz Mirella